



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCLEJO

Sinclejo, veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Expediente N° 70001-33-31-002-2010-00567-00

Actor: EDYS YIDIS PEREZ NARVAEZ

Demandado: E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS

Medio de Control: CONTRACTUAL

Vista la nota secretarial que antecede, se observa memorial de fecha 8 de febrero del presente año¹, presentado por la Dra. ROSARIO MERCEDES BETIN MONTES, a través del cual aporta el pago del arancel judicial y solicita se expida la segunda copia auténtica con constancia que presta mérito ejecutivo y con su respectiva ejecutoria de la sentencia de primera instancia con su respectiva constancia de ejecutoria, teniendo en cuenta la solicitud hecha por la apoderada de la parte demandante ante la entidad demandada, para que diera cumplimiento a la sentencia, y donde se advierte la entrega de la primera copia de la sentencia, sin que hasta la fecha dicha entidad hubiese cumplido el fallo.

Con respecto a la expedición de copias el artículo 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

“Artículo 114: Copias auténticas judiciales. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observación de las reglas siguientes:

1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.
2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.
3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.

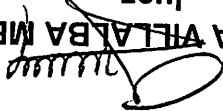
4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquier otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.
5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.

Teniendo en cuenta la norma antes citada, procederá el Despacho a ordenar la expedición de copias auténticas solamente de la sentencia de 10 de febrero de 2012 de primera instancia, toda vez que dentro del proceso no hubo trámite de segunda instancia.

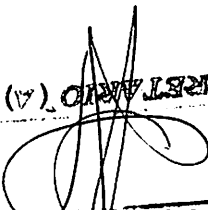
En consecuencia, se DISPONE,

Por Secretaría expídase segunda copia auténtica de la sentencia calendarada 10 de febrero de 2012, con constancia de ejecutoria, y que presta mérito ejecutivo a costas de la parte interesada de acuerdo a la solicitud hecha.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Gloria Lucia Villalba Medrano
Juez

lczh

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SECCILLO-SUCRE
031 notificación a las partes
Por notificación en ESTADO N° 031
28 de Mayo de 2017
La providencia anterior, hoy
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)